



ALCALDÍA DE PANAMÁ
GOBIERNO MUNICIPAL

DECRETO No. 1945
(Del 10 de junio de 2013)

"Por el cual se regula la actividad a realizarse el martes 11 de junio de 2013 en la Cinta Costera en apoyo a nuestra selección de fútbol"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el día martes 11 de junio de 2013, se realizará el partido de fútbol entre Panamá y los Estados Unidos de América, que es clasificatorio para el hexagonal vía a la clasificación al Mundial de Brasil 2014;

Que la Alcaldía de Panamá se suma a las actividades que respaldan a la Selección Nacional de Fútbol con miras al Mundial Brasil 2014 y celebra con todos los ciudadanos éste importante acontecimiento deportivo;

Que con la finalidad de participar en conjunto con los ciudadanos del evento clasificatorio, la Alcaldía de Panamá, ha preparado pantallas especiales que serán ubicadas en la Cinta Costera para disfrutar de manera sana y segura del partido entre Panamá y los Estados Unidos;

Que es deber de las autoridades de policía garantizar el orden público y la seguridad de las personas y sus bienes, por lo que es necesario tomar las previsiones necesarias para este evento.

Que en atención a las consideraciones expuestas, la Alcaldesa del Distrito de Panamá, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece medidas de orden público en la Cinta Costera el día martes 11 de junio desde las 7:00 p.m. hasta la 1:00 a.m. del miércoles 12 de junio de 2013, debido a la celebración del encuentro de Fútbol "Panamá y Estados Unidos de América" con miras a la clasificación para el mundial Brasil 2014..

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe la venta de cualquier tipo de comida y bebidas ambulantes.

El área de venta y consumo de bebidas alcohólicas está delimitado al estacionamiento ubicado frente al edificio de la Contraloría General de la República. El expendio de comida y bebida sólo será realizado por las empresas que cuenten con los permisos respectivos.

ARTICULO TERCERO: Queda prohibido, durante el desarrollo del evento portar armas de fuego y armas blancas en los lugares destinados para el evento.

El incumplimiento del presente Decreto será sancionado con multa de diez (B/ 10.00) a quinientos (B/ 500.00) balboas o su arresto equivalente.


ARTICULO CUARTO: Se habilitará un corregidor que será designado para el evento en apoyo al corregidor de turno.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su sanción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ROXANA MENDEZ DE OBARRIO
Alcaldesa del Distrito de Panamá


CAROLINA ROSEMENA
Secretaria General


ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 10 de 6 de 13
La Secretaria General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá

